

Propuesta de modificación a la Regla 18

DICE	ANTEPROYECTO
<p>18. Recibida la solicitud de retiro de fondos comunes, el FIFONAFE deberá resolver la petición en un plazo que no exceda de 10 días naturales, a través de la autorización y envío de los recursos o con la cancelación del trámite para lo cual se sujetará a los siguiente:</p> <p>a) El FIFONAFE al momento de recibir la solicitud de retiro de fondos comunes, procederá a su revisión, y en caso de que la misma resulte notoriamente improcedente, de conformidad con lo que establezcan los lineamientos correspondientes se cancelará en el acto, notificando al solicitante.</p> <p>b) Recibirá y analizará las solicitudes de retiro de fondos comunes de los CUENTAHABIENTES, otorgando las opiniones, para su autorización o cancelación.</p> <p>c) Cancelará mediante escrito a los CUENTAHABIENTES, aquellas solicitudes de retiro de fondos comunes que no cumplan los requerimientos establecidos en la LEY, el REGLAMENTO, las REGLAS o bien cuando el FIFONAFE tenga conocimiento de algún conflicto o juicio, que impida el retiro de los fondos comunes, notificando en los casos que proceda, a la PROCURADURÍA el motivo de la cancelación, para que intervenga en el ámbito de su competencia.</p> <p>d) Las solicitudes de retiro de fondos comunes mayores a \$50,000.00 de capital e intereses se analizarán conjuntando las opiniones</p>	<p>18. Recibido el expediente de solicitud de retiro de fondos comunes, el FIFONAFE resolverá el trámite en un plazo de 10 días hábiles a través de la autorización o cancelación para lo cual se sujetará a los siguiente:</p> <p>a) El FIFONAFE al momento de recibir el expediente de solicitud de retiro de fondos comunes, procederá a su revisión, y en caso de que la misma resulte notoriamente improcedente, de conformidad con lo que establezcan los lineamientos correspondientes se cancelará el trámite en el acto, notificando al solicitante.</p> <p>b) Recibirá y analizará los expedientes de solicitudes de retiro de fondos comunes de los CUENTAHABIENTES, otorgando las opiniones, para la autorización o cancelación del trámite.</p> <p>c) Cancelará el trámite mediante escrito a los CUENTAHABIENTES, de aquellos expedientes de solicitudes de retiro de fondos comunes que no cumplan los requerimientos establecidos en la LEY, el REGLAMENTO, las REGLAS o bien cuando el FIFONAFE tenga conocimiento de algún conflicto o juicio, que impida el retiro de los fondos comunes, notificando en los casos que proceda, a la PROCURADURÍA el motivo de la cancelación del trámite, para que intervenga en el ámbito de su competencia.</p> <p>d) Autorizará el trámite mediante la firma autógrafa o electrónica en la Cédula Individual de Presentación del DIRECTOR o del Servidor</p>

<p>correspondientes, para su autorización y envío de los fondos comunes a los CUENTAHABIENTES mediante la firma autógrafa o electrónica en la cédula individual de presentación del DIRECTOR o del Servidor Público de un nivel inmediato inferior, a favor de quien expresamente delegue dicha facultad, lo cual deberá realizar, previa revisión de las áreas correspondientes.</p> <p>e) El Jefe de la Representación Estatal recibirá y analizará las solicitudes de retiro de fondos cuyo monto solicitado sea menor a \$50,000.00 en capital e intereses, verificando que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas y podrán autorizar por mandato el retiro de los fondos a través de la firma de la cédula individual de presentación.</p> <p>f) Finiquitará totalmente los intereses que se hayan generado hasta el momento de la expedición del cheque, a los CUENTAHABIENTES cuyos recursos solicitados:</p> <p>I. Correspondan al total de los fondos comunes existentes en la cuenta del NUCLEO AGRARIO.</p> <p>II. Correspondan a indemnizaciones por expropiación de tierras de uso común o individual, cuyo importe haya sido cubierto totalmente por la promovente.</p> <p>Para los casos en que no se finiquite el saldo del cuentahabiente, sólo se incluirán los intereses del monto que se solicite y autorice, hasta el momento de la expedición del cheque, retiro en efectivo o transferencia electrónica.</p>	<p>Público de un nivel inmediato inferior, a favor de quien expresamente delegue dicha facultad, de aquellos expedientes de solicitudes de retiro de fondos comunes mayores a \$50,000.00 de capital e intereses analizando las opiniones correspondientes. Autorizado el trámite de retiro de fondos comunes los enviará para su entrega.</p> <p>e) El Jefe de la Representación Estatal recibirá y analizará los expedientes de solicitudes de retiro de fondos comunes cuyo monto solicitado sea menor a \$50,000.00 en capital e intereses, verificando que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas y podrán autorizar por mandato el trámite de retiro de los fondos comunes a través de la firma de la Cédula Individual de Presentación.</p> <p>f) Finiquitará totalmente los intereses que se hayan generado hasta el momento de la expedición del cheque, a los CUENTAHABIENTES cuyos fondos comunes solicitados:</p> <p>I. Correspondan al total de los fondos comunes existentes en la cuenta del NUCLEO AGRARIO.</p> <p>II. Correspondan a indemnizaciones por expropiación de tierras de uso común o individual, cuyo importe haya sido cubierto totalmente por la promovente.</p> <p>Para los casos en que no se finiquite el saldo del cuentahabiente, sólo se incluirán los intereses del monto que se solicite y autorice, hasta el momento de la expedición del cheque, retiro en efectivo o transferencia electrónica.</p>
--	--

Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal

Avenida Revolución No. 828 Col. Mixcoac; Delegación Benito Juárez; C.P. 03910; México D.F.
 Conmutador 5482 32 00, Lada sin costo 01800 849 59 70; www.fifonafe.gob.mx